

**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 040-ALC-GADMFO-2025**

**TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador-CRE, en el artículo 226 de la CRE dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley";*

Que, la CRE en el artículo 227 indica: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, la CRE en el artículo 238, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera";*

Que, la CRE en el artículo 240 inciso primero dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*

Que, el artículo 43 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado – COOTAD, señala: *"Consejo provincial. - El consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejales en representación de los cantones";*

Que, el artículo 44 del COOTAD, establece: *"Representación de los cantones. - Cada cantón tendrá un representante en el consejo provincial, que será el alcalde o alcaldesa o la máxima autoridad de la circunscripción territorial especial del nivel cantonal. (...)";*

Que, el artículo 60 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado - COOTAD, indica que son atribuciones del alcalde o alcaldesa y le corresponde: *"Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece las causas para la extinción de la delegación entre las que constan 1. Revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 040-ALC-GADMFO-2025 de 28 de enero de 2025, la Tlga. Shirma Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado

ALCALDÍA

Municipal Francisco de Orellana delega al Ing. Edgar Paul Valladolid Castillo, como consejero provincial ante el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana;

Que, en cumplimiento a las normas antes invocadas, la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel en su calidad de alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana asistirá a las sesiones del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana; y,

En uso de sus atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, así como Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- REVOCAR la Resolución Administrativa Nro. 040-ALC-GADMFO-2025 de 28 de enero de 2025, mediante la cual la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana delegó al Ing. Edgar Paul Valladolid Castillo concejal del cantón Francisco de Orellana como consejero provincial ante el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Artículo 2.- NOTIFICAR al Ing. Edgar Paul Valladolid Castillo concejal del cantón Francisco de Orellana con el contenido de la presente resolución y al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

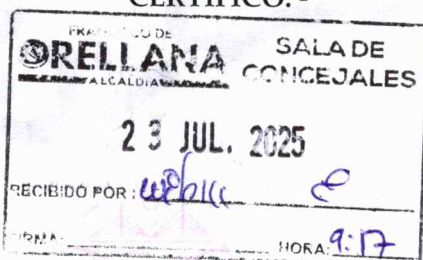
Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luis Uquillas, ciudad de El Coca, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veinte y tres. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

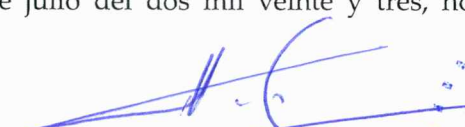

Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



RAZÓN: La presente razón fue suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veinte y tres, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -




Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

